

# PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA DE COSTA RICA

Wilburg JIMENEZ CASTRO

La Administración Pública costarricense, al igual que la de la mayoría de los otros países latinoamericanos, se ha caracterizado por un crecimiento institucional y burocrático espontáneo y acelerado, sin obedecer a ninguna planificación administrativa.

Como consecuencia de esto se ha creado una estructura orgánica que depende directamente de la Presidencia de la República y también de los despachos Ministeriales en buena medida para la toma de decisiones. Se ha llegado así a una estructura rígida en relaciones formales de carácter político, legal y administrativo que controla el accionar público.

Otra consecuencia de esa situación es que la orientación política del presupuesto del Sector Público en el ámbito del Organismo Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa, está cons-

treñida a una tercio del total. Los otros dos tercios son aprobados únicamente por la Contraloría General de la República y en cuanto a inversiones públicas se refiere, por la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica.

El presupuesto que manejan las municipalidades, base fundamental del sistema democrático institucional, apenas equivale a un 0.5% del Presupuesto Central y a menos del 0.15% del total público. Además, estos organismos tienen una participación muy limitada en las decisiones de los programas que tienen importancia en su jurisdicción político-administrativa.

El problema de orientación política ha sido subsanado con la nueva Ley de Administración Pública, que establece que el Presidente de la República, en aspectos generales, y los

Ministros en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen derecho a dar lineamientos políticos a las instituciones de su ramo.

En lo que respecta a personal, de los ciento veinte mil empleados públicos que hay en el país, sólo un tercio, incluyendo a los maestros que son el grupo más numeroso (alrededor de 22,445), quedan dentro de las normas centrales de personal. El personal de las Municipalidades sólo constituye un 4.5% de ese total y, exceptuando la Municipalidad de San José, está formado en su mayoría por trabajadores no especializados.

Todo lo anterior refleja una situación que es necesario transformar, para poner fin al tradicional divorcio entre la planificación socio-económica, el crecimiento institucional y la ejecución de programas y proyectos públicos.

En ese sentido el Gobierno actual ha venido implantando y reforzando el proceso de planificación que incluye, además de los aspectos tradicionales de estrategia global mediante planes de corto, mediano y largo plazo en lo económico, planes de carácter social, regional, sectorial y administrativo de reforma de la Administración Pública. Para estas acciones se cuenta con todo el apoyo del Presidente de la República, de su Gabinete y de los Presidentes Ejecutivos y Gerentes de las instituciones descentralizadas, así como con una participación cada vez más creciente de las municipalidades, de los cuerpos intermedios y de las bases de la comunidad.

Los planes enunciados entran en juego como factores interactuantes; en esta forma la reforma administrativa no es una acción *per se*, sino un instrumento para que todos los otros planes puedan ejecutarse a través de un sistema institucional.

Se ha venido trabajando en el mejoramiento de todos los componentes de la reforma administrativa, en el orden siguiente según el menor o mayor grado de dificultad para su logro:

1. Mejoramiento de procesos y procedimientos,
2. Modernización en los sistemas básicos, tales como:
  - a. Toma de decisiones;
  - b. Planificación;
  - c. Presupuesto;
  - d. Informática;
  - e. Estadística y;
  - f. Contabilidad Pública, por su relación con la planificación y el presupuesto.
3. Mejoramiento de relaciones formales, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional, de acuerdo con las disposiciones legales. Se ha puesto a operar el Consejo de Coordinación Interinstitucional, el cual está presidido por el Titular de Planificación Nacional e integrado por los Presidentes Ejecutivos de las instituciones descentralizadas, por los Presidentes de las Juntas Directivas de los Bancos Comerciales y por algunos Directores Ejecutivos.
4. Cambio de actitudes, a través de la organización de actividades permanentes de desarrollo organizacional, a nivel de Ministros, Viceministros, Presidentes Ejecutivos de las instituciones descentralizadas y niveles superiores de jefatura técnica.
5. Cambio de aptitudes y conocimientos en la disciplina de Administración Pública y sus distintas especialidades, con fundamento en la Ley N° 6362 del 3 de septiembre de 1979, que declara de interés público la formación en la Administración Pública.
6. Cambio de estructuras de relación y coordinación por ámbitos, esto es, sectorialización y regionalización.

El Subsistema de Planificación Sectorial fue creado por Decreto Ejecutivo en el mes de febrero del presente año. Para organizar la Administración Pública según sectores de actividad, se establecieron los siguientes sectores:

- a. Salud.
- b. Educación.
- c. Trabajo y Seguridad Social.
- d. Agropecuario y de Recursos Naturales.
- e. Economía, Industria y Comercio.
- f. Finanzas.
- g. Transporte, Energía y Telecomunicaciones.
- h. Vivienda y Asentamientos Humanos.

Cada uno de esos sectores es coordinado por un Ministro de Gobierno, escogido por el Presidente de la República, según las características del sector, e incluye el conjunto de ministerios, instituciones descentralizadas, y cualesquiera otros organismos o entidades públicas que concurren en un mismo campo para la consecución de objetivos básicos del Gobierno.

También se les da participación, con voz, a representantes de los cuerpos intermedios, de carácter privado. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (Promoción Humana) y la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica, son considerados como intersectoriales por razón de la naturaleza de sus funciones y están presentes en todos ellos, participando en los respectivos Consejos Sectoriales, Regionales, y Subregionales.

En cada sector hay un Consejo Nacional Sectorial, que actúa como órgano de coordinación y consulta. A este Consejo le corresponde analizar y definir los lineamientos de política del sector, coordinar los planes, programas y proyectos que presenten las instituciones del sector, en estrecha relación con la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica (por actuar ésta sistémicamente). Compete también a los Consejos Sectoriales la formación de grupos de trabajo para la atención de problemas específicos.

En cada sector hay también una Secretaría Ejecutiva, cuyas principales funciones son atender los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo en lo que concierne a su campo de acción, armonizándolos con las políticas regionales y las di-

rectrices que emanen del Ministerio que preside el respectivo sector, del Consejo Nacional Sectorial y de la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica; elaborar el Plan de Desarrollo de su sector, compatibilizando las iniciativas de los departamentos de planificación de las instituciones del sector y someter dicho plan a conocimiento del respectivo Presidente del Consejo Nacional Sectorial para su aprobación; efectuar estudios a escala nacional y regional y proponer políticas sectoriales en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

En lo concerniente a la Regionalización se han emitido dos decretos. En el primero, del mes de enero de 1979, renovado en el mes de septiembre del mismo año, se establecen cinco regiones y veintidós subregiones en el país para efectos de planificación, independientemente de la división político-administrativa, con base en la relación territorio-población y en características ambientales, culturales, potencialidad de recursos y otras.

El segundo decreto, del mes de junio del año pasado, establece el Subsistema de Planificación y Coordinación Regional y Urbana, el cual está conformado por un Consejo Nacional de Desarrollo Regional, un Comité Técnico, Cinco Consejos Regionales y Veintidós Consejos Subregionales de Desarrollo y Coordinación y Secretarías de Planificación y Coordinación Regional y Subregional.

El Consejo Nacional de Desarrollo Regional está integrado por el Presidente de la República, quien lo preside, por el Ministro-Director de la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica, quien en su ausencia actuará como Vice Presidente del mismo, y por los Ministros y Presidentes Ejecutivos de los principales organismos más directamente involucrados con el desarrollo. A este Consejo le corresponde, entre otras funciones, dar los lineamientos para la coordinación de la política nacional de desarrollo regional, en concordancia con las políticas del Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; conocer y recomendar ante el Presidente

de la República, los ministerios, instituciones descentralizadas, Consejos Municipales y consejos regionales y subregionales, los planes que le presente la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica. También debe impulsar la ejecución de los planes regionales por parte de los ministerios e instituciones, evaluar los resultados y realizar ajustes, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como establecer la coordinación de los organismos públicos en los planes regionales de desarrollo y dar las pautas para la integración de los mismos en relación a los sectoriales, para asegurar la realización de programas, proyectos y actividades regionales.

El Comité Técnico es el organismo encargado de fomentar la coordinación interinstitucional en el campo del desarrollo

regional. Su relación formal es con el Ministro-Director de la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica.

En cada una de las regiones y subregiones hay un Consejo de Desarrollo Regional o Subregional respectivamente, con potestades para recomendar políticas, objetivos, planes, programas y proyectos y promover, coordinar y evaluar su ejecución en su jurisdicción. Estos Consejos están integrados por regidores de las municipalidades de los cantones que comprenden la región o la subregión, por el coordinador de cada Comité Sectorial Regional, por tres representantes de los organismos cívicos comunales y tres representantes de los organismos profesionales o de actividades económicas.